

MDN-VGSEDB-ICFE-DG-SI-GV



Al contestar cite Radicado I-2024-00754 Id: 93758
Folios: 3 Fecha: 2024-01-30 18:51:55
Anexos: 0
Remitente:
Destinatario: ATENCION AL USUARIO

Bogotá D.C., 30-01-2024

Asunto: Trámite queja anónima

Con toda atención, y conforme las quejas anónimas allegada a ésta dependencia el día 09 de enero 2024, con radicado No. R2024-00153 ID: 91719 respectivamente, dirigida al señor Miguel Andrés Martínez Estupiñan coordinador de la oficina de atención al usuario de la entidad, a través de la cual se refiere:

“BUENA TARDE. QUISIERA SABER QUE DEBO DE HACER O A QUIEN DEBO DIRIGIRME PARA QUE ME AUTORICEN IGUAL QUE LA SEÑORA CAROLINA DE LA CASA B 34 PARA MONTAR MI NEGOCIO YA QUE LA SEÑORA POR PARTE DEL CORONEL ALFONSO DE LA FUTAN PERMITE QUE LOS SOLDADOS Y TODO EL EL PERSONAL DE LOS BATALLONES ARRIMEN PARA ARREGLAR LOS CAMUFLADOS, EL ADMINISTRADOR Y EL CORONEL TIENE CONOCIMIENTO Y NO HACEN NADA, LA SEÑORA DICE QUE TIENE EL AVAL DEL CORONEL Y EL GENERAL. AGRADEZCO QUE LAS NORMAS SE CUMPLAN Y SE DE IGUAL PARA TODO EL PERSONAL DE CASAS FISCALES, YA QUE NOS SENTIMOS VULNERADOS CON PREFERENCIAS Y NO HAY LLAMADOS DE ANTENCION. AGRADEZCO TOMEN CARTAS EN EL ASUNTO YA QUE LA SEÑORA HACE TODO LO QUE QUIERE A SUS ANCHAS SOLO POR QUE ES AMIGA DEL CORONEL Y GENERAL.”.

Previo a divulgar el trámite por medio de la página web de la entidad, se procederá a citar los apartes normativos que hacen alusión al procedimiento que se deberá adoptarse por parte de las entidades públicas una vez radicada una queja anónima, así:

Ley 1952 DE 2019 Código General Disciplinario artículo 86. Oficiosidad y preferencia. La acción disciplinaria se iniciará y adelantará de oficio, o por información proveniente de servidor público o de otro medio que amerite credibilidad, o por queja formulada por cualquier persona, y no procederá por anónimos, salvo en los eventos en que cumpla con los requisitos mínimos consagrados en los artículos 38 de la Ley 190 de 1995 y 27 de la Ley 24 de 1992.

ARTICULO 38 DE LA LEY 190 DE 1995. Lo dispuesto en el artículo 27 numeral 1° de la Ley 24 de 1992 se aplicará en materia penal y disciplinaria, a menos que existan medios probatorios suficientes sobre la comisión de un delito o infracción disciplinaria que permitan adelantar la actuación de oficio

ARTICULO 27 DE LA LEY 24 DE 1992 Para la recepción y trámite de quejas esta Dirección se ceñirá a las siguientes reglas: 1. Inadmitirá

Instituto de Casas Fiscales del Ejército

Dirección: Carrera 11B No. 104 - 48, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 3789650 ext. 200-204
www.icfe.gov.co



SA-CER745418 SC-CER668439

quejas que sean anónimas o aquellas que carezcan de fundamento. Esta prohibición será obligatoria para todo el Ministerio Público.

La ley 1862 de 2017 en su artículo 137, refiere: “Noticia disciplinaria e iniciación oficiosa. Todo servidor público que por cualquier medio conozca de la comisión de una falta disciplinaria tendrá el deber de ponerlo en conocimiento del superior de la respectiva unidad so pena de responder disciplinariamente”.

No procederá por anónimo, salvo que reúna como mínimo dos de los siguientes requisitos:

- a. Que se acompañe de medios probatorios o elementos de juicio que sumariamente den cuenta de la irregularidad de los hechos denunciados.*
- b. Que denuncie los hechos irregulares de manera concreta y precisa.*
- c. Que amerite credibilidad.*
- d. Que individualice al presunto autor de la falta.*

Dicho lo anterior, y atendiendo la queja elevada en escrito anónimo vale la pena advertir:

1. Conocidas las presuntas irregularidades cometidas al parecer por un usuario de la seccional Buenavista Guajira, se corrió traslado del asunto al administrador para que se eleve informe al respecto y de ser el caso, imponer los llamados de atención al usuario, así como remitir el asunto al área de control interno disciplinario de la entidad para los fines pertinentes.

El trámite del asunto deberá colgarse en la página web de la entidad, para efectos de publicación.

Suscribe,



Mayor YESID SANCHEZ VILLALBA
Subdirector de Inmuebles
Instituto de Casas Fiscales del Ejército

Elaboró: PS. Shirley Diaz

Asesor Jurídico Subdirección de Inmuebles ICFE



Instituto de Casas Fiscales del Ejército

Dirección: Carrera 11B No. 104 - 48, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 3789650 ext. 200-204

www.icfe.gov.co



SA-CER745418 SC-CER668439